



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1359

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1359.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 de Julio del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIO

DECRETO N° 923/2020: « Prorrógase, hasta el día 02 de Agosto del 2020 inclusive, la Feria Extraordinaria, para todas las dependencias pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en razón de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica.»-----

-----Pág.3 a 4

DECRETO N° 924/2020: « Prorrógase, hasta el día 02 de Agosto del 2020 inclusive, los alcances del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID - 19) aprobado por el Decreto N° 471/20 su modificatoria Decreto N° 490/20 »-----

-----Pág. 5 a 6

DECRETO N° 942/2020: « Establécese, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 24, Sábado 25 y Domingo 26 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías.»-----

-----Pág. 7 a 8

VISTO:

Las decisiones en materia sanitaria del Poder Ejecutivo Nacional, la nueva prórroga hasta el día 02 de Agosto/2020 inclusive, del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para los habitantes de la República Argentina en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19); las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se funda en el contexto epidemiológico y sanitario actual que se atraviesa a nivel País, en los estudios, análisis, antecedentes y tendencias arrojados por los masivos test realizados, y en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19 en Territorio Nacional, en cuanto a su portación y contagio;

QUE, por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, se decretó la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Argentino, según el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, como consecuencia de la aparición del Coronavirus (COVID-19), declarado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como pandemia global;

QUE, tanto la Provincia de Misiones como la Ciudad de Posadas, establecieron consecuentemente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus (COVID-19), hasta el día 30 de Septiembre del 2020, inclusive;

QUE, las medidas mencionadas anteriormente, decisiones consensuadas y el trabajo mancomunado de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Local, en su conjunto, han permitido, contener la pandemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación, que en relación con otros países de Sudamérica se encuentra controlado por el sistema sanitario Argentino, evitando así la saturación del mismo;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), como medida de carácter preventivo, estableció una Feria Extraordinaria, dispuesta por Decreto del D.E.M. N° 810/20, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica actual, para todas las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas hasta el día 17/07/2020, inclusive;

QUE, con el fin de paliar con la situación sanitaria que atravesamos en estos tiempo de pandemia, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar el aislamiento social preventivo y

obligatorio (ASPO), promoviendo, con su aplicación, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) considera primordial garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, y con el objeto de no dificultar ninguna tramitación o diligencia que realicen los vecinos o contribuyentes de nuestra Comuna, se mantendrán en funcionamiento la totalidad de las dependencias del mismo, facultando así a que por Resolución de cada jurisdicción elaboren la nómina de agentes indispensables para cada sector;

QUE, al tratarse de una medida de carácter excepcional basada en razones de interés público, pretende dar el mejor resultado posible en la prestación del servicio administrativo;

QUE, cabe destacar, que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se encuentra adherido a lo establecido por los Decretos N° 344/20 y N° 435/20 del Poder Ejecutivo Provincial, vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica;

QUE, el artículo 6°, inciso 2 del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (prorrogado al 02/08/2020), establece que las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y los Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades se encuentran exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE, hasta el día 02 de Agosto del 2020 inclusive, la Feria Extraordinaria, para todas las dependencias pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, dispuesta por Decreto del D.E.M. N° 620/20 (prorrogado por Decreto N° 685 de fecha 24/05/2020, Decreto N° 737 de fecha 08/06/2020 y Decreto N° 810/20 de fecha 29/06/2020), en iguales términos y condiciones, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, la suspensión de los plazos administrativos durante el período de Feria Extraordinaria, exceptuándose todos los términos y plazos fijados en el Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII - N° 15 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas), los cuales se computarán normalmente a los procedimientos de fiscalización y determinación de deuda que se encuentre en trámite ante la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

17 JUL 2020

POSADAS,

924

DECRETO N° _____

VISTO:

El Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para los habitantes de la República Argentina en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19), y en el mismo sentido el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, decisiones del Poder Ejecutivo Nacional; las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria y de seguridad socio-comunitaria-económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, consecuentemente y en respuesta a la situación epidemiológica y sanitaria que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido extender el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 02 de Agosto/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su contexto y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, tal decisión se fundamenta en los estudios, análisis, antecedentes y tendencias arrojados por los masivos test realizados, y en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19 en Territorio Nacional, en razón a su portación y contagio;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, hasta el día 30 de Septiembre del 2020, inclusive;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) puso en marcha el “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)” aprobado por Decreto N° 472/20, su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, y prorrogado por los Decretos N°s 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), 551/20, 587/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 588/20), 621/20, 686/20, 738/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 770/20) y 809/20;

QUE, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar el aislamiento social preventivo y obligatorio, promoviendo, con su aplicación, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, por lo expuesto anteriormente, la medida resulta necesaria y a todas luces imprescindible, oportuna y conveniente en pos de continuar controlando el impacto de la pandemia en los sectores sociales y económicos de la Comuna;

QUE, es importante tener presente que, por Resolución Interministerial de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones (también Ministerio de Deportes) continuamente se aprueban distintos los Protocolos Sanitarios de Actuación de las actividades tanto sociales como comerciales (con sus respectivos rubros y sub-rubros), para el ámbito de la Ciudad de Posadas, exceptuándose del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional;

QUE, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

QUE, a su vez el Artículo 68° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que el Municipio regula y fiscaliza el sistema de salud, concertando la política sanitaria con el Gobierno Provincial y Nacional e Instituciones Públicas y Privadas;

QUE, los respectivos órganos de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prórroga, la que tendrá vigencia hasta el día 02/08/2020;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE, hasta el día 02 de Agosto del 2020 inclusive, los alcances del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, prorrogado por los Decretos N°s 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), 551/20, 587/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 588/20), 621/20, 686/20, 738/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 770/20) y 809/20, en los términos y condiciones preestablecidos, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prórroga.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

POSADAS, 23 JUL 2020

DECRETO N° 942

VISTO:

Las medidas tomadas por éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en razón a la toma de conciencia y responsabilidad, por parte de la Ciudadanía en general, en respuesta a la lucha contra la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el artículo 178º inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20, y en razón a la lucha contra la mencionada pandemia el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 02 de Agosto/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, habiéndose constatado el moderado comportamiento de la Ciudadanía los últimos fines de semanas, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno establecer, de manera excepcional, para el desarrollo de la actividad de los sectores gastronómicos, bares y heladerías la franja horaria de 08.30 hs. a 00:00 hs. de los días Viernes 24, Sábado 25 y Domingo 26 del corriente mes y año;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 24, Sábado 25 y Domingo 26 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 - M.T. y E., respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 772/20) podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 08.30 hs. a 00:00 hs. de los días antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

